

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEXEMAYO LOTE II (PARTE BAJA), DE CENTRO POBLADO CHAMIS DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2593347

Ruc/código :	10266284280	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO	Hora de envío :	21:39:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El plazo de ejecución de la consultoría indicado en las bases, establece 30 días calendario como plazo para la liquidación de obra, sin embargo, en la estructura de costos de la supervisión de obra, se establece como plazo de liquidación de obra 0.5 meses (15 días calendario), lo cual se convierte en información inconsistente, vulnerando así el principio de Transparencia, puesto que la Entidad no ha proporcionado información clara ni coherente, por ello y con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y se garantice la libertad de concurrencia, se solicita reformular el valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones (LCE) - Artículo 16. Requerimiento (LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación planteada por el postor, se indica que corrigiera el plazo de ejecución de la consultoría en las bases integradas, por lo que SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120 (Ciento Veinte) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA : 90 DIAS CALENDARIO

LIQUIDACION DE OBRA : 30 DIAS CALENDARIO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEXEMAYO LOTE II (PARTE BAJA), DE CENTRO POBLADO CHAMIS DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2593347

Ruc/código : 10266284280

Nombre o Razón social : VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO

Fecha de envío : 31/03/2025

Hora de envío : 21:39:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la estructura de costos se ha establecido como costo unitario del casco de ingeniero 5 soles, lo cual se convierte en información incoherente puesto que se ha establecido costos que no están acorde a los costos del mercado, vulnerando así el principio de Transparencia, por ello y con el fin de que se garantice la concurrencia de potenciales postores, se solicita reformular el valor referencial estableciendo costos acordes al mercado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 13

Literal: L

Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16. Requerimiento (LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion planteada por el postor, se indica que los precios han sido establecidos con un previo estudio de mercado por parte del area usuaria, por lo que NO SE ACOGE la observcion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEXEMAYO LOTE II (PARTE BAJA), DE CENTRO POBLADO CHAMIS DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2593347

Ruc/código : 10266284280

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO

Hora de envío : 21:39:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según la estructura de costos de la supervisión de obra, el total de gastos de supervisión corresponde a S/ 109,809.70, sin embargo, en el numeral 1.3 de la sección específica de las bases, indica que el valor referencial es S/ 109, 809.00, lo cual conlleva a error en el cálculo del límite mínimo y máximo de la consultoría de obra, con lo cual se estaría vulnerando el principio de Transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 13

Literal: L

Página: 05

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16. Requerimiento (LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion planteada por el postor se indica que, se corregira el monto en la estructura de costos, ya que el valor referencial es S/. 109,809.00, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregiran los TDR de las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEXEMAYO LOTE II (PARTE BAJA), DE CENTRO POBLADO CHAMIS DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2593347

Ruc/código : 10266284280

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO

Hora de envío : 21:39:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación ¿ Capacidad Legal, se está solicitando que el proveedor cuente con el RNP como consultor de obras en la especialidad de Consultoría en obras de saneamiento y afines ¿ Categoría B, al respecto OSCE en múltiples pronunciamientos () ha establecido que en Capacidad Legal no se debe considerar el RNP, puesto que el artículo 46.6 de la Ley, establece lo siguiente: ¿En ningún caso, los documentos de los procedimientos de selección exigen a los proveedores la documentación que estos hubieran presentado para su inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP)¿¿. Por lo que, se solicita suprimir la totalidad del literal A ¿Capacidad Legal ¿ Habilitación¿, del numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, del Capítulo III, perteneciente a la Sección Específica de las Bases.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 46.6 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion planteada por el postor se indica que, el area usuaria ya definio la categoria minica del consultor en la especialidad, por lo que NO SE ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEXEMAYO LOTE II (PARTE BAJA), DE CENTRO POBLADO CHAMIS DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2593347

Ruc/código : 10266284280

Nombre o Razón social : VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO

Fecha de envío : 31/03/2025

Hora de envío : 21:39:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El factor de evaluación Metodología Propuesta, resultaría subjetivo y arbitrario lo cual estaría contraviniendo la normativa de contratación pública vigente: por lo siguiente:

a. El comité de selección, no ha precisado de manera objetiva las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, según lo establecido en las bases estandarizadas. Por lo que, se solicita reformular el factor de evaluación estableciendo las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta.

b. Se advierte que se establece como contenido mínimo un conjunto de requerimientos (actividades antes del inicio de ejecución, durante la ejecución, durante la recepción de obra, entre otros) que no corresponden a los procedimientos desarrollados en la supervisión de una obra sino a trámites administrativos ajenos a la Metodología de trabajo. Lo anotado supone una contravención del numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificatorias, según la cual las especificaciones técnicas, TdR o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, involucra una contravención del principio de TRANSPARENCIA prevista en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores.

c. De la revisión al procedimiento de la ejecución de obra, en ningún extremo se puede evidenciar que dicha ejecución sea bajo el enfoque del PMBOK, por lo que, se solicita sustentar el por qué se requiere que la supervisión de la obra se realice utilizando la metodología del PMI. Ello, en atención al principio de transparencia, garantizando la libertad de concurrencia, y el procedimiento se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, sin la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

d. Según la última versión del PMBOK (Versión7), ésta ya no se basa en procesos sino en principios, y lo que el comité de selección está solicitando es desarrollar el proceso de gestión de calidad. Asimismo, para que la metodología funcione correctamente, se debe tener en cuenta las 10 áreas de conocimiento: como son: 1. Integración del proyecto, 2. Gestión del alcance del proyecto, 3. Gestión del tiempo del proyecto, 4. Gestión de los costes del proyecto, 5. Gestión de la calidad del proyecto, 6. Gestión de los Recursos Humanos del Proyecto, 7. Gestión de las Comunicaciones del Proyecto, 8. Gestión de los Riesgos del Proyecto, 9. Gestión de las Adquisiciones del Proyecto y 10. Gestión de los Interesados del Proyecto. Y no solamente GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO.

Por lo indicado, se solicita reformular el factor de evaluación, puesto que configuraría una vulneración a los principios de competencia y eficacia y eficiencia, regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación planteada por el postor se indica que, el Literal B) se encuentra de manera clara y objetiva el contenido y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, las cuales se encuentran enfocadas y aplicadas para el servicio de supervisión de obras.

Para el caso del Literal A) este será retirado en las bases integradas con la finalidad de promover mayor participación de los postores; por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se retirará el Literal A) de la Metodología Propuesta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEXEMAYO LOTE II (PARTE BAJA), DE CENTRO POBLADO CHAMIS DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2593347

Ruc/código : 10443462991

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : GARCIA SILVA HUGO CESAR

Hora de envío : 23:47:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA METODOLOGIA SOLICITA PARA LA PRESENTE CONSULTORIA NO GUARDA RELACION CON LA CONCEPCIÓN, DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TECNICO, ES DECIR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO NO RESPONDE A CRITERIOS DE LA METODOLOGIA DEL PMI, EN TAL SENTIDO SE SOLICITA AL COMITE SUSTITUIR Y/O RETIRAR LOS PUNTOS SOLICITADOS RESPECTO A LA METODOLOGIA A LO INDICADO DE LA GUIA DEL PMBOK.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL B Y C DEL ART. 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion planteada por el postor se indica que, el Literal B) de la Metodología Propuesta solicitada se encuentra de manera clara y objetiva el contenido y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, las cuales se encuentran enfocadas y aplicadas para el servicio de supervisión de obras.

Para el caso del Literal A) este sera retirado en las bases integradas con la finalidad de promover mayor participación de los postores; por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se retirará el Literal A) de la Metodología Propuesta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEXEMAYO LOTE II (PARTE BAJA), DE CENTRO POBLADO CHAMIS DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2593347

Ruc/código : 10443462991

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : GARCIA SILVA HUGO CESAR

Hora de envío : 23:47:54

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCIÓN, CUAL O CUALES MIEMBROS DE DICHO COMITÉ CUENTA CON LA CAPACITACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN QUE LE(S) PERMITA SUSTENTAR LA METODOLOGÍA SOLICITADA Y A LA VEZ SOPORTAR LA REVISIÓN DE LAS METODOLOGÍAS PROPUESTAS POR LOS POSTORES.

PRECISAR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL B Y C DEL ART. 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta planteada por el postor se indica que, para el caso del Literal A) este sera retirado en las bases integradas con la finalidad de promover mayor participación de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEXEMAYO LOTE II (PARTE BAJA), DE CENTRO POBLADO CHAMIS DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2593347

Ruc/código : 10443462991

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : GARCIA SILVA HUGO CESAR

Hora de envío : 23:47:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

DEL CUADRO DE PENALIDADES INDICADAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

* NO PRECISA O DESARROLLA UN PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES, LO CUAL PUEDE LLEVAR A UNA INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y/O GENERAR CONTROVERSIAS.

* EL SUPUESTO DE PENALIDAD NRO 12, RESULTA EXTREMADAMENTE EXAGERADO, MEDIANTE LA SOLICITUD DE REPORTES DIARIOS DE CONTROL ENVIADOS A LA ENTIDAD, SE SOLICITA SU MODIFICACIÓN A SEMANAL O QUINCENAL O SU OMISIÓN YA QUE CUENTA CON EL INFORME MENSUAL.

* EL SUPUESTO DE PENALIDAD NRO 07, PUEDE PRESTAR A INTERPRETACIONES, DADA LA CONSIGNACIÓN DE MANERA GENÉRICA CON LOS TÉRMINOS: "U OTROS INFORME", SE SOLICITA PRECISAR Y/O OMITIR.

* EL SUPUESTO DE PENALIDAD NRO 05 Y NRO 10 SE TRATA DE LA MISMA CAUSAL, SE SOLICITA OMITIR UNA DE ELLAS POR REDUNDANCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: F

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL B Y C DEL ART. 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion planteada por el postor se indica que, se corregira el cuadro de penalidades, por lo que SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se corregira el cuadro de penalidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEXEMAYO LOTE II (PARTE BAJA), DE CENTRO POBLADO CHAMIS DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2593347

Ruc/código : 10443462991

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : GARCIA SILVA HUGO CESAR

Hora de envío : 23:47:54

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA ESTRUCTURA DE GASTOS DE SUPERVISIÓN NO SE PRECISA UN COSTEO PARA EL SCTR DE LOS PROFESIONALES CONSIDERADOS, SIN EMBARGO, NO CONTAR CON EL SCTR ES CAUSAL DE PENALIDAD EN EL SUPUESTO NRO 13 DEL CUADRO DE PENALIDAD.

EN TAL SENTIDO SE SOLICITA ACLARAR LA INCONGRUENCIA PRESENTADA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** L **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL B Y C DEL ART. 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion planteada por el postor, se indica que en el cuadro de desagregado de gastos de supervision debio decir:

GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (Direccion Tecnica y Adm. Inc SCTR) por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se corrigira el cuadro de desagrado de gastos de supervision.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEXEMAYO LOTE II (PARTE BAJA), DE CENTRO POBLADO CHAMIS DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2593347

Ruc/código : 10443462991

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : GARCIA SILVA HUGO CESAR

Hora de envío : 23:47:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES NO GUARDA RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, EN TAL SENTIDO SE SOLICITA SUSTENTAR TECNICAMENTE EL REQUERIMIENTO Y/O AMPLIAR AL OBJETO REAL DE LA OBRA CONVOCADA.

DE SER EL CASO, PRECISAR EL O LOS RESPONSABLES DE DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL B Y C DEL ART. 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion planteada por el postor se indica que, la definicion de obras similares ha sido extraida de la ficha de homologacion de Perfiles de profesionales de proyectos de saneamiento rural aprobado mediante Resolucion Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA; por lo que NO SE ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null